	Horas semanales)	
	Teóricas	Prácticas
Física nuclear (cuatrimestral) Regulación automática (cuatrimestral )	3 3 3	2 2 2
Sexto curso:		
Construcción y arquitectura industrial (cuatrimestral)	1,5 1,5 2	1
eléctricas	3 1,5 3 1,5	2 1 2 1
Una asignatura a elegir entre:		
<ul> <li>a) Electrometría (cuatrimestral)</li> <li>b) Tracción eléctrica (cuatrimestral)</li> <li>c) Microprocesadores (cuatrimestral)</li> <li>d) Psicosociología industrial (cuatrimes-</li> </ul>	1,5 1,5 . 1,5	1 1 1
tral	1,5 1,5 1,5	1 1 1
Especialidad técnicas energéticas	_,-	_
Cuarto curso:		
Elasticidad y resistencia de materiales Cinemática y dinámica de máquinas (cuatri-	3	2
mestral)	<b>3</b> 3	2 2
Mecánica de fluidos	3 3	2 <b>2</b>
Tecnología química (cuatrimestral)	3	2
Quinto curso:		
Ingeniería de proyectos	1	2
Motores térmicos (cuatrimestral)	3	2 2
Líneas y redes eléctricas (cuatrimestral) Máquinas eléctricas (cuatrimestral)	3 3	2 2
Calor y frío industrial (cuatrimestral) Metalurgia general (cuatrimestral)	3 3	2 2
Física nuclear	3	2 2
Sexto curso:	J	_
Construcción y arquitectura industrial (cuatri-		
mestral)	1,5	1
Proyectos de Ingeniería energética	1,5 2	1 
Centrales hidroeléctricas (cuatrimestral) Centrales termoeléctricas (cuatrimestral) Radioisótopos y sus aplicaciones (cuatrimes-	1,5 1,5	1
Tecnología nuclear	1,5 3	1 2
Calor y frío industrial II (cuatrimestral) Una asignatura a elegir entre:	1,5	1
a) Petroquímica (cuatrimestral)	1,5	1
b) Protección radiactiva (cuatrimestral)	1,5	1
<ul> <li>d) Microprocesadores (cuatrimestral)</li> <li>d) Tecnología frigorifica y aire acondicio-</li> </ul>	1,5	1
nado (cuatrimestral) e) Nuevas fuentes de energía (cuatrimes-	1,5	1
tral)	1,5	1
tral)	1,5 1,5	1 1
h) Topografia, geodesia y astronomia (cuatrimestral)	1,5	1
Especialidad organización industrial		
Cuarto curso:		
Elasticidad y resistencia de materlales Cinemática y dinámica de máquinas (cuatri-	3	2
mestral)	<b>3</b> 3	2 2

	Horas se	manales)
	Teóricas	Prácticas
Mecánica de fluidos	. 3 3 3	2 2 2
Teoría económica de la empresa (cuatrimestral)  Organización de la producción	3 3 3 1	2 2 2 2 2 2 2
Motores térmicos (cuatrimestral)	3 3 3 3	222
Informática básica II (cuatrimestral)	1,5 1,5 3 1,5 1,5 3	1 1 2 1 1 2
Una asignatura a elegir entre:		
a) Construcción y arquitectura industrial (cuatrimestral)	1,5	1
trimestral)	1,5	1

### OBSERVACIONES GENERALES

Primera.—Al termino de los dos primeros cursos de especialidad el alumno deberá haber alcanzado el nivel II en el conocimiento del idioma inglés, pudiendo solicitar las pertinentes pruebas de verificación a lo largo de los primeros cinco cursos, hasta alcanzar una evaluación positiva.

Segunda.—Al finalizar el sexto curso el alumno entregará el proyecto de reválida, para cuya calificación se requerirá la previa aprobación de todas las asignaturas de la carrera.

Tercera.—Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitaran un mínimo de 10 alumnos matriculados.

cesitarán un mínimo de 10 alumnos matriculados.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20831

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para sus centros de Maliaño (Cantabria) y Madrid.

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para sus centros de trabajo de Maliaño (Cantabria) y Madrid, recibido en esta Dirección General el 21 de mayo de 1983, suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 28 de abril del mismo año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo. Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión

Negociadora.
Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Fotodo»

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

EQUIPOS NUCLEARES, S.A.

#### CONVENIO COLECTIVO

#### - 1983 -

#### INDICE DE MATERIAS

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Ambito territorial.
  1.2. Ambito personal
  1.3. Ambito temporal
  1.4. Garantia personal
  1.5. Absorción de mejoras futuras
  1.6. Denumcía

## 2. RETRIBUCIONES

- 2.1. Tablas salariales
  2.2. Cláusulas de revisión
  2.3. Pagas extraordinarias
  2.4. Plus de antiguedad
  2.5. Plus de nocturnidad
  2.6. Plus de turnos
  2.7. Bonificaciones al personal a cuatro turnos
  2.8. Plus de transporte
  2.9. Plus de polivalencia
  2.10 Premio de asistencia y puntualidad
  2.11 Gratificaciones por objetivos
  2.12 Dietas y gastos de viaje
- 3. JORNADA LABORAL, HORARIOS.

  - 3.1. Calendario laboral
    3.2. Horario del personal a turnos
    3.i. Horario del personal en jornada partida

#### 4. HORAS EXTRAORDINARIAS

- 4.1. Concepto y limites
  4.2. Información a los representantes del personal.
  4.3. Prolongación de la jornada
  4.4. Llamadas a domicilio

#### 5. VACACIONES Y PERMISOS

- 5.1. Vacaciones anuales5.2. Permisos retribuídos5.3. Permisos para asistencia a examenes5.4. Excedencias

#### 6. TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA

- 7. PROMOCIONES
- 8. VALORACION DEL PERSONAL
- 9. NUEVOS INGRESOS
- 10. INGRESO EN PRACTICAS
- 11. AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS

- 12.1. Seguro de Vida
  12.2. Seguro de Viajes
  12.3. Indemnización complementaria por enfermedad
  12.4. Ayuda a la Vivienda
  12.5. Pondo de anticipos
  12.5. Ayuda por hijos minusválidos
  12.7. Servicio de Comedor
  12.8. Ayuda de Economato
  12.9. Jubilación

## 13. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- 13.1. Fermación e información
  13.2. Trabajos excepcionalmente penosos,
  tóxicos o peligrosos.
  13.3. Riesgos de accidentes
  13.4. Servicio contra incendios

## ... PERSONAL DEL CENTRO DE MADRID

## 15. DERECEOS SINDICALES

- 15.1, Garantías de los representantes sindi

## 16. COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTER-PRETACION.

#### - CLAUSULA ADICIONAL

- ANEXO 1. Tabla de retribución mensual ANEXO 2. Premio de asistencia y puntualidad ANEXO 3. Calendario laboral 1983. ANEXO 4. Gratificaciones por objetivos ANEXO 5. Normas para la División de Servicios en Campo
- ACTA FINAL DE APROBACION INDICE ALFABETICO

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

## 1.1. Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo estableca las condi-ciones que regulan las relaciones laborales entre ENSA y el personal de la misma que presta sus servi-cios en los centros de trabajo que esta Compañía tiene en Santander y Madrid.

#### 1.2. Ambito personal

El presente Convenio Colectivo será de aplicación A todos los trabajadores de la plantilla de ENSA.

No tendrán el carácter de personal de plantilla quie nes sean contratados por la División de Servicios pa ra obras determinadas en las localidades en que ésfas sa ileven a cabo.

Podrán ser excluídos de su âmbito de aplicación los Tácnicos de Grado Medio y asimilados que, de mutuo acuerdo con la Dirección de la Compañía, voluntaria e individualmente así lo soliciten.

El presente Convenio no será de aplicación a los con tratos en prácticas y contratos de formación.

Quedan expresamente excluídos del ámbito del Conve-nio las personas que desempeñan funciones de Di-rección y Consejo, así como los Titulados Superiores.

#### 1.3. Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas representaciones lleguen a un acuerdo fi-nal y se ablicará con efectos retroactivos al prime ro de Enero de 1963.

La duración del mismo será del primero de Enero al 31 de Diciembre de 1983.

#### 1.4. Garantía personal

Las condiciones establecidas en este Convenio, más beneficiosas em su conjunto para el personal, sustituirán en su totalidad a las que anteriormente vinie ran rigiendo.

En el caso de que alguien tuviera reconocidas condi-ciones, que consideradas en su conjunto y cómputo anual fueran superiores a las que le correspondiesen por aplicación de este Convenio, se le respetarán con carácter estrictamente personal.

#### 1.5. Absorción de mejoras futuras

Las mejoras económicas obtenidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual, absorberán o compensarán, hasta donde alcancen, los aumentos de cualquier orden que bajo cualquier deno minación acuerden en el futuro las autoridades competentes.

Si durante la vigencia de este Convenio, por dispo-sición legal de aplicación general, se fijasen condi-ciones económicas que en su conjunto y cómputo anual fuesen superiores a las pactadas en este Convenio, se aplicarán aquéllas, mantenióndose en vigor el con-tenido normativo.

#### 1.6. Denuncia

El presente Convenio Colectivo se denunciará con dos meses de antelación a su vencimiento por cualquiera meses de antela de las partes.

### 2. RETRIBUCIONES

#### 2.1. Tablas salariales

Con efectos al 1º de Enero de 1983, las tablas sala-riales vigentes, tanto en los salarios haso como en los complementos, será incrementados en el 10%, re-sultando los importes brutos que figuran en el anexo número 1.

## 2.2. Cláusula de revisión

Clausula de revisión

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto, Nacional de Estadástica, registrase al 30 de Septiculare de 1983 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1982 superior al 94, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce me ses (Enero-Diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos al 12 de Enero de 1983 y pera llevarlo a cabo se tomarán como referençia los salarios o tablas que han servido de base para realizar el aumento pactado para 1983.

El porcentaje de revisión resultante como

El porcentaje de revisión resultante guardará, en to-do caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que aguí se mantenga identico en el conjunto de Encro/Diciem-bre 1983.

## 2.3. Pagas extraordinarias

Se satisfară una paga extraordinaria en cada uno de los meses de Julio y Diciembre. Su cuantía seră de 30 dias de la retribución integrada por los siguien tes conceptos: Salario base

- Antigüedad Complemento personal

Se harán efectivas dentro de la primera quincena de los meses referidos

Quienes disfruten las vacaciones anuales o dos sema-nas de éstas a partir del 12 de Junio, les será anti-cipado el importe de la extraordinaria de Julio.

## 2.4. Plus de antiquedad

Se abonarán dos trienios del 5% del sueldo base. El plus por antigüedad posterior al 6g año se pagará por quinquenios con el mismo porcentaje del 5% de los salarios base.

### 2.5. Plus de nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán una retribución incrementada en un veinticinco por clento sobre el salario base.

#### 2.6. Plus de turnos

El personal que trabaje a turnos alternos de 6 a 14, 14 a 22 y 22 a 6, percibirá sobre el salario base un plus del 15% por cada día de actividad.

## 2.7. Bonificaciones al personal a cuatro turnos

El personal afectado por la Resolución de la Direc-ción Provincial de Trabajo de fecha 25 de Febrero de 1982 (Expediente no 12/82) por la que se acuerda la continuidad del denominado Cuarto Turno, percibira las siguientes bonificaciones cuando trabaje en jor-nada ordinaria en los días que se indican: SABADOS LABORABLES:.

Turno de mañana y tarde ...... 2.473 Pts.
Turno de moche ........ 2.844 Pts. PUENTES Y FIESTAS ...... 4.328 Pts.

Con independencia de estas bonificaciones, el perso-nal referido percibirá una gratificación de 1.237,-Pts. por cada mas natural que trabaje en el nuevo re gimen.

El pago de puentes se hace extensivo al personal que en el año 1980 tenía regimenes horarios en los que n se trabajaba tales días puente.

#### 2.8. Plus de transporte

Se abonará a todo el personal por este concepto un plus por día de trabajo consistente en el producto de multiplicar el número de kilómetros que separan su domicilio del centro de trabajo (ida y vuelta) por el resultado de dividir entre 10 el precio del billete del autobús que hace el servicio público des de Santander (Zona marítima) a la entrada de la Fâbrica.

### 2.9. Plus de polivalencia

Percibirán este plus quienes, teniendo asignada una determinada función, se encuentren plenamente capacitados para realizar con total eficacia y responsabilidad todas y cada, una de las funciones de otro pues to o especialidad y hayan sido designados con carácter permanente para realizar tales labores en caso necesario.

No procederá el pago de cantidad alguna por este con cepto en el supuesto de que, aun dándose las circuns-tancias anteriores, se encomienden tareas distintas de las habituales por carecer de trabajo en la suya habitual.

nabituat. Los valores fijados serán incrementados en el mismo porcentaje en que lo sea el salario base.

## 2.10 Premio de asistencia y puntualidad

Se mantiene un premio por estos conceptos, que se regulará por las bases contenidas en el anexo número 2. Dicho premio consistirá en el abono de 155 Pts. dia-

## 2.11. Gratificaciones por objetivos

Supuesto que se logren los objetivos señalados en el Anexo nº 4, todo el personal percibirá una gratificación equivalente al 25% del salario base mensual vigente en el momento del pago o a la parte que corres ponda en función del grado de cumplimiento de los objetivos señalados.

Tendrán derecho a estas gratificaciones quienes perte nezcan a la plantilla de ENSA en la fecha en que se abonen, percibiendo la parte proporcional al tiempo de permanencia en plantilla durante el semestre al que le gratificación corresponda.

El pago se efectuará, respectivamente, en la primera quincona de Julio de 1983 y primera quincena de Enero de 1984.

## 2.12. Dietas y gastos de viaje

Las dietas y gastos de viaje quedan fijádas en las cuantías siguientes:

Se abonará el 50% de las cantidades señaladas a quienes hallándose en comisión de servicio efoc-túen una sola de las dos comidas principales (día de salida o de retorno).

#### El alojemiento será:

- Personal Titulado ....... Notel de 4 estrellas.
- Restante Personal ...... Hotel de 3 estrellas.

Los viajes en comisión de servicio se efectuarán ordinariamente en los medios regulares de transporte.

Previamente autorizados por la Dirección podrán también realizarse estos desplazamientos en algunos de los medios siguientes:

- a) Taxi
- b) En coche de alguiler sin conductor c) En coche propio

En el supuesto c) el precio a satisfacer por kilómetro será de 14,65 Pts.

- El precio del kilómetro será actualizado cuando proceda en función del aumento que experimente la gasolina o el precio de yenta de los vehículos.

Para la modificación en función del porcentaja que re presenten los aumentos de los productos indicados, se adoptan las siguientes referencias.

Para el precio de la gasolina ..... La de 96 Octa

Para el precio de los vehículos ... Modelo "Ronda

Estos porcentajes de aumento incidirán sobre el pre-cio del kilómetro en la siguiente forma:

Gasolina .... 
$$K = \{\frac{P1 \times 100}{P} - 100\}$$
 0.60 = % a aplicar al precio del Km.

Vehículos ... K = { 
$$\frac{P1 \times 100}{P}$$
 = 100} 0,40 = % a aplicar al precio anterior del Km.

K = Nuevo precio del Km.

Pl= Nuevo precio de la gasolina o del vehículo.

P = Precio anterior de la gasolina o del vehículo

En los viajes al extranjero se estará a la norma de justificación de gastos, estableciéndose la canti-dad de 16,5 \$ por día para gastos diversos.

Bl personal desplazado en comisión de servicio por períodos superiores a tres meses, tendrá opción a tresladar a su familia, en cuyo caso se le abonaría el importe del adquiler de una vivienda en lugar de los gastos de alojamiento que pudieran corresponder-

#### 3. JORNADA LABORAL, HORARIOS

## 3.1. Calendario Laboral

En el anexo número 3 se recogen los días inhábiles correspondientes a 1983 para cada una de las moda-lidades de jornada.

#### 3.2. Horario del personal a turnos

Durante el eño 1983 trabajará 1.665 horas, con el si guiente horario:

Turno de mañana ..... De 6 a 14,05 Turno de tarde ...... ne 14 a 22,05 Turno de noche ...... De 22 a 6,05

Los turnos de mañana y tarde disfrutarán en la jorna da de un descanso de 20 minutos.

El turno de noche tendrá un descanso de 30 minutos.

## 3.3. Homanio del personal en jornada partida

Durante el año 1983 trabajará 1.865 horas, con el si-guiente horario:

	Mañana	Tarde
Entrada	8,30	13,45 6 14,45
Salida	13 6 14	17,46

Durante el período comprendido entre el Lunes 20 de Junio y el Viernes 2 de Septiembre, este personal t bajará en jornada intensiva sin interrupción y sin guardias, con el horario de 8,30 a 14,30 horas.

## 4. HORAS EXTRAORDINARIAS

### 4.1. Concepto y limites

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida.

que exceden de la jointant sur la excepciones El máximo de horas extraordinarias y las excepciones a dicho máximo se atemperarán a lo que sobre el par-ticular medala el Estatuto de los Trabajadores y las disposiciomes dictadas al respecto.

aisposiciomen dictadas al respecto.

A los efectos previstos en el Real Decreto 92/1983, de 19 de Enero y Orden 10 de Narzo de 1983, se entenderá por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, mantenimiento u otras qurcumstancias de carácter estructural. Aparte da las que por su propia naturaleza encajen en la definición anterior, se consideran horas extraordinarias estructurales las que se realicen en.

- a) División de Servicios en Campo b) Mandrimadora Innocenti

- c) Torno Böerhinger

  a) Período en que disfruten simultáneamente Vacaciones dos de los cuatro turnos de Fabricacie

Entre el término de una jornada prolongada por horas extraordinarias y el comienzo de la siguiente no habra normalmente un período de descenso inferior a las 12 he ras.

Con excepción de las hoxas que se realicen en los sérvicios y si-tuaciones enumerados en los renglones a), b), c) y d), el porso-nal podré optar por compensar las horas extraordinerias qué, reali es por un tiempo equivalente de descanso. En tal caso, le sería aix nado únicamente el recargo que correspondería a tales horas,

Igual opción podrán ejercitar en cuanto al trabajo extraordinario que se realice en sübado, festivo o dondreo, percibiendo en esta supuesto, en lugar del recargo de las horas, la prima especial que se abona al personal del Cuarto Turno por el trabajo en los referidos días.

## 4.2. Información a los representantes del personal

La Dirección informará mensualmente al Comitá de Empresa, Delegado de Personal y Delegados Similcales, si los hubiere, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y su distribución por Sectiones.

En función de esta información y de los criterios sefalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores deterad narán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

## 4.3. Prolongación de jornada

Quienes por necesidades del servicio tengan que pro longar su jornada normal durante 2 6 más horas perci birán las siguientes bonificaciones:

Prolongación del turno de 6 a 14.

#### De Lunes à Viernes

- Se entregará gratis un vale para el Comedor.
- Se contará como tiempo extraordinario los 45 minutos de comida.

#### Sábados, domingos o festivos.

- 700 Pts. para comer en el exterior.
- Una hora de interrupción, que será satisfecha como trabajo extrarodinario.

## Prolongación del turno de 14 a 22.

- 800 Pts. para cenar en el exterior.
- Una hora da interrupción para salir a cenar que será satisfecha como trabajo extraordinario.

## Prolongación del turno de 22 a 6.

- 125 Pts. para desayuno.
- Una hora de salida, que será retribuída como extraordinaria.

#### Prolongación de la jornada discontínua.

- Bocadillo facilitado por el Comedor.

## 6.4. Llamada a domicilio

Cuando alguien sea llamado y haya de venir a la Fá-brica fuera de su jornada normal, será gratificado en la forma siguiente cualquiera que sea el tiempo que haya de emplear en el trabajo.

- En días hábiles (Entre las 6 y las 22 horas)
  - .. Importe de 2 ho-ras extraordina-rias.
- En días hábiles (Entre las 22 y las 6 horas)
- Importe de 3 ho-ras extraordina-rias.
- En domingos, fiestas o días en que corresponda descanso (a cual quier hora)
  - Importe de 3 ho-ras extraordina-rias.

Independientemente se abonará extraordinario el tiem po real de trabajo.

Estas normas son de aplicación únicamente en situa-ciones de emergencia.

No se consideran "llamadas a domicilio" y consiguien temente no son de aplicación estas normas e trabajos extragrádnarios señalados previamente, aunque se rea licen en días de descanso, domingos o flestas.

## 5. VACACIONES Y PERMISOS

#### 5.1. Vacaciones anuales

Todo el personal disfrutará cuatro senanas nacurales de vacaciones, en las fechas que convenga con el respectivo Servicio.

Independientemente podrá disfrutar dos días más en la fechas que igualmente se convengan.

El cuadro de distribución de vacacionos se expondrá e cada Servicio con una antelación no inferior a 2 mesa

El personal de jornada partida disfrutará sus vacacio-nes en la época en que ríja la jornada intensiva. Su-puesto que las disfrutara en época diferente, durante la jornada intensiva hará jornada normal un número de días igual al de los días en que disfrute vacaciones en época de jornada normal, a fin de que desarrolle a año el número convenido de horas.

El personal del 4º Turno disfrutará las vacaciones de acuerdo con el calendario de turnos y descansos elaborados para este régimen horario.

El promedio de retribución a satisfacer a este perso-nal durante el período de vacaciones vendrá determina do por la media del conjunto de los 4 Turnos dentro d cada categoría profesional.

El personal mayor de 60 años disfrutara un mes natura de vacaciones.

## 5.2. Permisos retribuídos

Avisando con antelación y con justificación suficient podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo que se señala a continuación:

	DIAS NATURALES	DIAS HABILES
. Matrimonio propio	. 15 <sup>9</sup>	-
. Nacimiento de hijos		2
Matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos	. 1	-
Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 22 grado de consanguinidad o afinidad	. 2	-
<ul> <li>En caso de hospitalización de cônyu 6, hijos, padres y hermanos, podrá solicitarse permiso del Departamen- to de Personal, supuesto que el pe- ticionario lo estimuse necesario.</li> </ul>		

	d <b>ias</b> <u>Natupales</u>	DIAS NABILES
Fallccimiento de familiares (padres, cónyuge e hijos)		2
(Quando con tal notivo se necesite un desplazamiento que lo justifi- que, el plazo será de hasta 4 días		

. Cambio de daricilio ...... 2 . Consulta Médica: Previo aviso y justificación e informe del Médico de Empresa, se retribuirá durante el tiempo estrictamente necesario la asis-tencia a consulta del Especialista, siem-pre y cuando la hora de consulta coincida con la jornada laboral del interesado.

#### 5.3. Permiso para asistencia a examenes

A quienes concurran a examenes para la obtención de un título oficial reconocido por el Estado, se les concederá el oportuno permiso, previá o posterior justificación.

Los têrminos concretos del ejercicio de oste derecho y el grado de aprovechamiento necesario, serán concertados entre el Comité y la Dirección.

#### 5.4. Excedencia

Quienes cuenten con una antigüedad en la Empresa no inférior de l'año, podrán solicitar la excedencia vo luntaria por un plazo no menor a l'año ni superior a 5.

El excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar ca tegoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

La reincorporación deberá ser solicitada con un mes de antelación a la fecha en que finalice el período de excedencia.

#### 6. TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

El trabajador que realle funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tu-viera reconocida, por un período superior a seis meses du rante un año u quo durante dos años, puede reclemar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Co-mité o, en su caso, del Delegado de Personal, puede recl<u>a</u> mar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pe-ro no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamen

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la ac-tividad productiva, se precisara destinar a un trabaja-dor a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría y comunicándolo a los representantes le gales de los trabajadores.

#### 7. PROMOCIONES

En los ascensos que hayan de llevarse a cabo en el turno de capacitación mediante concurso-oposición, el Comité de Empresa estará representado en los Tribunales que al efecto se constituyan.

La Dirección y el Comité de Empresa establecerán conjuntamente la composición de los Tribunales y la regulación de los ascensos.

Quedan excluídos de esta regulación e intervención los puestos de confianza y mando.

## 8. VALORACION DEL PERSONAL

Al personal de nuevo ingreso se le clasificará en el com plemento correspondiente al escalón "A" al comienzo del 72 mes del ingreso. En la primera valoración que se efec túe a partir de ese momento se le asignará el escalón que resulte de la valoración, siguiendo los mismos criterios que para el resto del personal.

A quienes promocionen o cambien a un grupo profesional con categoría superior a la que anteriormente ostentaran, sa les asignará durante el primer año un escalón o letra inferior al que tuvieran en su anterior clasificación, con independencia de la puntuación que resulte de la valoración.

Será constituída una Comisión integrada por la Dirección y el Comité de Empresa a fin de estudiar el sistema de valoración que en el futuro vaya a aplicarse.

Las modificaciones que pudieran introducirse no supondran un mayor importa en el conjunto que se satisface por este concepto.

El proceso de valoración se iniciará en el mes de Octubre. Las valoraciones de los respectivos mandes deberán ser realizadas dentro del mes de Noviembre.

Los resultados serán notificados dentro del mes de Enero de cada año.

Posteriormente será entregada unaccomunicación individual con las puntuaciones que a cada col hayan asignado sus valoradores.

## 9. NUEVOS INGRESOS

En el supuesto de nuevas contrataciones de personal, se dará oportunidad a los hijos, huérfanos o viudas del personal una vez superadas las pruebas de aptitud correspondientes.

Las vacantes o plazas de nueva creación serán anuncia das a fin de que el personal de plantilla pueda soli-citar cubrir tales plazas.

El personal eventual tondrá prioridad para cubrir las plazas de carácter fijo que se produzcan en su especia lidad y categoría, siempre y cuando reunan las condici<u>o</u> nes precisas.

#### 10. INGRESO EN PRACTICAS O PARA FORMACION

En el supuesto de que al amparo de las disposiciones vi gentes se contratara personal en prácticas o formación; dará cuenta al Comité de Empresa y al personal de plan-

#### 11. AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS

Al amparo de las disposiciones legales que pudieran pro mulgarse, se procurará que los hijos del personal de EN SA con edad mínima de 16 años, que se hallen cursando es tudios afines con las actividades de ENSA, puedan reali-zar prácticas en Fábrica durante las vacaciones estivales

Estas prácticas para ampliar conocimientos sa ajustarán a las bases siguientes:

- . No podrá haber simultaneamente más de 2 por Departamen-
- El máximo que en cada momento podrá admitirse en el conjunto de la Empresa no superará normalmente el núme ro de 16.
- . Estarán bajo la responsabilidad de un tutor, que informará del aprovechamiento y conducta.
- La duración máxima será de dos meses, pudiendo ser in-
- Las actividades a desarrollar por estos estudiantes es tarán orientadas hacia su formación y posible utilidad para ENSA.
- No contraerán relación laboral alguna, ni percibirán normalmente ningún tipo de retribución.
- . Estarán amparados por un seguro a cargo de ENSA, que les cubra de los posibles accidentes que sufrieran.
- . La selección de los aspirantes será hecha oido el Comité de Empresa.

#### 12. ATENCIONES SOCIALES

#### 12.1. Seguro de Vida

Se mantiene para todo el personal el Seguro Colec-tivo de Vida, consistente en:

## Cobertura económica

20%

A. Muerte natural ..... 2.000.000,-

B. Incapacidad profesional to-tal y permanente ...... 2.000.000,-

C. Muerte por accidente ..... 4.000.000,-

D. Muerte por accidente de circulación ........... 6.000.000,-

La prima correspondiente a este seguro será satis-fecha en la forma siguiente:

A cargo de la Empresa ...... 80% A cargo del trabajador .....

Este seguro será modificado de inmediato, aumentan-do las coberturas hasta la cantidad que permitan las siguientes aportaciones estimativas:

Empresa ...... 6.500.000 (80% del total) Personal ...... 1,600.000 (20% del total)

Se gestionará con la Compañía de Seguros la posicili-dad de que quienes dejen de pertenecer a la plantilla de ENSA por jubilación o invalidez puedan seguir cu-biertos por este Seguro.

#### 12.2. Seguro de viajes

Para el personal que se desplace en comisión de ser-vicio y en tanto en cuanto se halle en esta situa-ción, se establece un seguro de accidentes Complemen tario con la cobertura individual de 5.000.000 Pts. El importe de esta póliza correrá a cargo exclusivo de la Empresa.

### 12.3. Indemnización complementaria por enfermedad

N la vista de los índices de absentismo que por este concepto se han obtenido en el año 1982, continuará concepto se han obtenido en el año 1982, continuara abonándose el complemento de indemnización hasta alcanzar el 100% del Salarto Base, Complemento Personal y Premio de Antigicidad. (No obstante lo estable sido en el Real Decreto 53/1980, de 12 de Enero, que reduce del 75% al 60% la indemnización por enfermodad entre los días 49 y 200 de cada proceso).

Si en el conjunto del primer semestre de 1983 dicho indice superara el 5%, en los procesos que se produz can en el segundo semestre se satisfaría un complemento que cubriría, en lugar del 100%, el 85% del importe de los mencionados conceptos, durante los días 42 y 20% da cada proceso.

Mensualmente será hecho público el índice de absenti<u>s</u> me del mes y el acumulado.

## 12.4. Ayuda a la vivienda

El fondo existente por este concepto se eleva a 10.492.000 Pts.

Los préstamos serán de hasta un máximo de 400.000 Pts. y serán reintegrados mediante la deducción en nómina del 10% de la retribución.

Esta fondo será administrado por una Comisión integra da por representantes de la Dirección y del personal, que establecerán los criterios y propondrán los bena ficiarios. La Dirección resolverá sobre las propues-tas que la Comisión formula.

La Comisión revisará y actualizará los criterios para la concesión de estos créditos.

#### 12.5. Fondo de anticipos

Se eleva el fondo a 4.197.000 Pts., para la concesión de anticipos sin interés a fin de atender posibles na cesidades económicas del personal fehacientemente demostradas.

Los préstamos tendrán una cuantía máxima de 175.000 Pts. y serán reintegrados mediante la deducción en nómina del 10% de la retribución.

Este fondo será administrado en forma similar a la fijada para la Ayuda a la vivienda, y, excepcionalmente, podrán atenderse con él necesidades por dicho concepto.

## 12.6. Ayuda por hijos minusválidos

Previos los asesoramientos facultativos que la Direc-ción estime pertinentes y oldo el Comitá de Empresa, los gastos extraordinarios que causen los hijos mi-nusválidos serán atendidos por la Empresa en la pro-porción del 50%.

En circunstancias o tratamientos especiales, la ayuda de la Empresa podrá alcanzar a cubrir el 85% del gasto.

#### 12.7. Servicio de Comedor

El importe del cubierto será satisfecho en la forma siguiente:

A cargo de la Empresa, ..... 72%

A cargo del personal ..... 28%

#### 12.8. Avuda de Economato

En cada une de los meses del año se abonará por es-te concepto la cantidad de 1.237 Pts.

#### 12.9. Jubilación

Se establece la jubilación voluntaria a los 64 años, en los términos y condiciones previstos en los Reales Decretos 14/1981 de 20 de Agosto y 2705/1981 de 19 de Octubre.

Con cargo exclusivo a la Empresa se gestionară un Seguro que garantice en caso de jubilación el 100% de los ingresos que venga percibiendo el personal en el momento de pasar a la citada situación. A tal fin se completarán con otros estudios las ofertas que hasta el presente se han recibido para el establecimiento de esta beneficio.

#### 13. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

#### 13.1. Pormación e información

Formación e información

A través del Comité de Seguridad e Higiene y mediam
te cursillos o charlas en las que intervienen el
Servicio Médico y Técnicos de Seguridad o de otras
materias, se dará al personal la formación necesaria sobre los útiles y materiales empleados, equipos de protección, métodos de trabajo y cuanto sea
preciso para el conocimiento y evitación de los
riesgos de toda indole que afecten al trabajador.

Tendrá carácter obligatorio la asistencia a estos cursillos o charlas, así como la utilización de cuan tos elementos de protección se consideren necesarios.

5e prestará especial atención a las medificaciones o introducción de nuevos métodos y procesos para conocer y eliminar los riesgos que pudieran existir. También a través del Comité se facilitaré al perso-nal la información o estudios que en materia de se-guridad se lleven a cabo sobre los puestos de tra-bajo o al ambiente en que éste se desarrolla.

Individual y directamente se darán a conocer por el Servicio Médico el resultado, diagnóstico, trata-miento, etc, que se deriven de los reconocimientos periódicos o especiales que se realican.

periodicos o especiales que se teatican.

Con independencia de lo especificado, se prestará especial atención al cumplimiento de cuantas normas y disposiciones que en materia de Seguridad e Higia ne existan en la actualidad o puedan ser promulgadas o concertadas en el futuro.

Todo el personal tendrá acceso al conocimiento de los datos facultativos contenidos en la cattilla sanitaria individual obrante en el Servicio Médico.

## 13.2. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peli-grosos.

Siendo competencia de la Autoridad Laboral la decla-ración de estas condiciones, supuesta su existencia, la Dirección, sin perjuicio de cumpilr la resolución del organismo correspondiente, adoptará cuantas medi das sean precisas para evitar tales condiciones, en colaboración con el Comité de Seguridad e Higiena.

## 13.3. Riesgos de accidentes

El Comité de Seguridad e Higiene y en su defecto los representantes del personal que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservam cia de la legislación aplicable en la materia, requerirán a la Dirección por escrito para que adopte las medidas oportunas que haçan desaparecer el estado da riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de 4 días se dirigirán a la autoridad competente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de la actividad podrá ser acordada por decimión de los órganos competentes de la Empresa en materia de seguridad, o por el 75% de los representantes del personal.

## 13.4. Servicio contra incendios

El personal adscrito a este Servicio percibirá por cada mes natural en activo una gratificación de

Supuesto que no acudiera a las prácticas que este equipo realiza mensualmente, perderá por cada ausen cia la parte proporcional correspondiente en función de las prácticas que se realicen en el mes.

#### 14. PERSONAL DEL CENTRO DE MADRID

Cuantas condiciones an Jeden son de aplicación tambié al centro de Madrid, adaptadas a las particularidades de dicho centro. Esta adaptación afectará a los siguientes aspectos:

#### Jornada laboral

Será iqual en conjunto anual a la existente durante el año 1982.

#### Calendario laboral

Habra de atemperarse al vigente para la provincia de Madrid.

#### Jornada intensiva

Comprenderá el mismo período del año 1982, adaptado a las características del calendario.

#### Beneficio del comedor

Rabida cuenta de que el precio del cubierto en los lugares que habitualmente utiliza el personal, es superior al precio del cubierto en el Comedor de Fábrica, la cantidad que como subvención se paga en Maliaño (72% del precio total del cubierto) será incrementada en el 30%.

#### 15. DERECHOS SINDICALES

#### 15.1. Garantías de los representantes sindicales

Garantías de los representantes sindicales

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delega
do de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones,
ni dentro del año siguiente a su cese, salvo
que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido e la sanción si
basen en la actuación del trabajador en el
ejercicio legal de su representación. Si el
despido o cualquier otra sanción por supuesta
faltas graves o muy graves obedecieran a otras
causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oldos, aparte del
interesado, el Comité de Empresa o restantes
Delegados de personal y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de
que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanancia en la Em-

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o econó-

- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.
- o) Podrán ejercer colegiadamente la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuír sin perturbar el nogmal desenvolviniento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales taras de acuer do con la norma legal vigenta al efecto.
- Derecho, para el ejercicio de su función representativa, al crédito de horas laborales mensuales retribuídas que determine la ley. No se fincilurá en el cómouto de las horas el tiempo em pleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Dirección, ni las que se produzcan como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Previo informe a la Dirección podrá acumularse el crédito de horas en uno o varios miembros del Conité, sin rebasar el máximo legal que de-termine la Ley, en los términos establecidos en el apartado d) del capítulo de Garantías del Acuerdo Marco Interconfederal I.

- Se pondrá a disposición del Comité un local en el que pueda desarrollar sus actividades repre sentativas, así como tablones de anuncios que posibilites una comunicación fácil con los tra
- 2) Los miembros del Comité de Empresa podrán dis-tribuir entre los trabajadores folletos, perió dicos y otros impresos de interés laboral, sin perturbar el normal desenvolvimiento del pro-ceso productivo, comunicándolo previamente a la Empresa.
- g) Sin rebasar si máximo legal, podrán ser censu-midas las horas retribuídas de que disponen los miembros del Comitó, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras entidades.

## 15.2. Funciones de los Comités de Empresa

Bin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoca a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:
  - a) Trimostralmente, sobre la evolución dene-ral del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los ne gocios y la situación de la producción r

- ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
- b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados la Memoria y, en el caso de que la Empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- cl Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de des pido.
- d) En la referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias; los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

## Bl Emitir informe sobre:

- Emitir informe sobre:

  a) Con carácter previo a su ejecución por la Empreba, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducción nes de jornada: sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresaria les y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
- b) Sobre la implantación o revisión de siste mas de organización del trabajo y cualquie ra de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo
- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuan do éllo suponga cualquier incidencia que afocte al volumen de empleo.
- C) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunapente la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.
- D) Ejercer una labor de vigilancia sobre las si-guientes materias:
  - a) Cumplimiento de las normas vigentes en ma-tería laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condictones o usos de Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribuna-les competentes.
  - La calidad de la docencia y de la efectivi-dad de la misma en los Centros de forma-ción y capacitación de la Empresa.
  - Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
  - Participar, como reglamentariamente se de-termine, en la gestión de obras sociales e tablecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
  - Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
- E) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos al y b) del apartado Al y el apartado B), ambos del epíqrafe 15.2., aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materia; sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

F) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

## 15.3. Acción Sindical

- En los centros de trabajo con plantilla que exce da de 250 trabajadores y cuando las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales debida-mence legalizadas acrediten fehacientemente una afiliación mínima del 15% en el centro de trabajo serán representadas por un Delegado.
- B. Funciones de los Delegados Sindicales:
  - a) Representar y defender los intereses del Sindi cato a quien representan, y de los afiliados del mismo en la Empresa y sefvir de instrumen-to de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas Em presas.
  - b) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Sequridad e Rigiene en el Trabajo, Comités Paritarios de Interpretación, con voz y ein voto, y siempra que tales órganos admitan previamente su presencia.
  - c) Tendrán acceso a la misma información y documen tación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuardo con lo requ-lado a travóz de la Ley, estando obligados a quardar siglio profesional en las materias en las que legalmento proceda.

- Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos a los miembros de Comités de Empresa.
- d) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
- e) Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
  - Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
  - En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de \*tabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores
  - La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- f) Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repar tir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.
- g) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posíble, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
- h) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.
- Los Delegados cenirán sus tareas a la realiza ción de las funciones sindicales que les son propias.
- propias.

  j) Cuota Sindical. A requerimiento de los trabajadores atiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado. La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical cortespondiente. El trabajador Interesado en la tealización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se exprosará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corrién te o libreta de Caja de Ahorros a la que dobe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

  La Dirección de la Empresa entregará copia de

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere..

- k) Excédencias. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación, mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, teincorporándose a su Empresa si lo solicitara en el término de un mes al finglizar el desempeño del mismo.
  - En los centros de trabajo de la Empresa ton plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacanto que do su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertonencia, salvo pacto individual en contra rio.
- 1) Participación en las negociaciones de Convenios Cojectivos. A los Delegados Sindicales
  o cargos de relevancia nacional de las Centra
  les reconocidas en el contexto del Acuerdo Mar
  co Interconfederal, implantadas nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Coiectivos, manteniam
  do su vinculación como trabajadores en activo de la Empresa, les secán concedidos parmis
  sós cetribuídos, a fin de facilitaries su la
  bor como negociadores y durance el transcurso
  de la antedicha negociación, siemore que la
  Empresa esté afectada por la negociación en
  cuestión.
- 16. COMISION PARITARIA DE SEGUINIENTO E INTERPRETACION Durante la vígencia del presente Convenio actuará una Comisión Paritaria que estará formada por un, Presidente, un Secretario y seis vocales.

El Presidente y el Socrotario serán designados por la barección y por el Comité de Empresa conjuntamente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado...
- Actuar como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación sin perjuicio ni obstrucción der las competencias administrativas y jurisdiciona les competentes.

#### CLAUSULA ADICIONAL

El anexo 5 recoge las normas comolementarias para el personal de plantilia que de forma permanente o espo

radica esté adscrito a la División de Servicios en Campo y realice su trabajo desplazado en centrales hucleares.

No serán de aplicación estas normas a quienes seas coperatados para determinadas obras en las localidades en que estas se lleven a cabo.

Anexo 1

N I											
V E	DASE		COME	PLEMENTOS			t	ASE +	CONPLEME	ОТИ	·
L	ABJ STATE	٨	A <sub>1</sub>	В	В1	C,	Λ	A <sub>1</sub>	В	B <sub>1</sub>	C
I I	61,690	5.645	6,710	7.775	8,840	9,9051	67.335	68,400	69,463	70.530	77,595
ш	63,675	5.645	6.710	7.775	8,840	9,905	69.320	70.385	87,430	72,515	73,580
111	82.245	5.645	6,710	7.775	8.985	10,820	73.690	74,055	76.020	77.20	79,065
IV	72.355	5.645	7.160	9.905	15.970	11.885	78.∞∞′	79.515	82,260	83.32	64, 240
v	76.610	6.100	7.160	10, 220	11.730	14.480	82:710	83, <i>77</i> 0	.86,830	88.340	91,000
VI	80,740	8.230	9.905	12.340	13,860	16,450	88.970	90,645	93,030	94,600	97,190
VII	84.845	10.210	11,885	14.475	16.000	18.595	95.055	96,730	994320	100.845	103,440
LIIV	91.240	10.670	12.195	16.915	19.045	z3.160	101.910	103,435	103.155	110,285	114-400
т.н.	100,225	6.250	12,195	18,745	జ.900	35,495	106.475	112,420	118.970	125,125	135,780
											l

La retribución disria viene determinada de la forma signistras

<u>∮</u>леко <u>2</u>

#### PREMIO DE ASISTENCIA Y PUMUALIDAD

## Definiciones '

Asistencia. - Presencia física en el puesto de trabajo y el registro de - la ficha en el reloj de control.

Coviamente, no se requerirán estas dos condiciones a quienes se hallen en viaje o desplezados en comisión de servicio.

Puntualidad.— Cumplirán el requisito de la puntualidad cuienes haven registrado en el reloj su incorporación al trabajo no más taxée de 5º sobre la hora de entrada.

Los retrasos de menos de 5' si fueran reiterados (10 o más en el mes) cons tituirán también falta de puntualidad a partir de dicho número.

Se entenderá por hora de entrada al trabajo, tanto la de iniciación de la jornada como la de reincorporación después de la interrupción para la coni da.

Permanencia. - Sé entenderá como tal la presencia en el puesto durante toca la jornada laboral. No cumplirán esta condición quienes dejen el trabajo antes del término de la jornada o lo interrumen a lo largo de la misma.

#### Pérdida del plus.-

De acuerdo con las definiciones que anteceden, se perderá el derecho al **pl**us de asistencia por las circumstancias y en la cuantía que se indicant

#### Asistencia

#### Faltzs justificadas

Cualquiera que sea el motivo, no se percibirá el plus por cada día de ausencia al trabajo.

En el caso de accidente laboral, a través del complemento de la indemnización diária o como pago complementario, estará gerantizada la perespoión del plus durante todos los días hibiles en que dure la incapacidad laboral transitoria derivada de accidente.

En caso de enfermedad y previo informe del Servicio Médico, se percib<u>í</u> rá el premio a partir del 162 día natural contado desde el inicio del proceso,

#### Paltas Injustificadas

La falta de asistencia sin justificación llevará aparejada por cada día la pérdica del importe de 10 días del plus.

### Auntualicad .

Las faltas por este motivo serán penalizadas en la forma siguiente:

18 falta en el mes natural

- Si no ha perdido el plus ningún día dentro del mes	Percibirá el plus.
- Si por cualquier motivo hubiera perdido el plus algún día	No percibirá el plus.
'2a, 3a y 4a falta en el mes ratural	No percibirá al plus.
Más de 4 faltas y menos de 7	Pérdida de 10 días de pl
De 7 faltas en adelante	Pérdida del plus durante todo el mes.
Faltas reiteradas inferiores a 5'	Pérdida del plus a par- tir de la 101.

## Permanencia

## 1.- Ausencias con justificación

- si la ausencia es inferior al 50% de la jornada, no se perderá el derecho al plus.
- Si fuera superior a media jornada, no se percibira el plus.

## 2.- Ausencias sin justificación

Cualquiera que sea su duración, conllevará la pérdida del importe del plus da 8 días.

#### Grantias Sindicales

La inasistencia o no parmenencia en el puesto de trabajo de los representantes legales del personal, motivadas por razones derivadas de su representación, no durán lugar a la bridida de este ulus. Anexo 1

## CALENDARIO LABORAL 1.983

(Días inhábiles)

CENTRO DE MALIANO

	PERSONAL A 4 TURNOS (1)	RESTANTE PERSONAL (2)	CENTRO DE MADRID
FESTIVIDADES:	le Enero (Sábado)	19 Enero (Sábado)	1º Enero (Sabado)
	6 Enero (Jueves)	6 Enero (Jueves	6 Emero (Jueves)
-	31 Marzo (Jueves)	31 Marzo (Jueves)	19 Marzo (Sábado)
	lo Abril (Viernes)	10 Abril (Viernes)	31 Marzo (Jueves)
	4 Abril (Lumes)	4 Abril (Lunes)	<pre>10 Abril (Viern.)</pre>
	-	2 Junio (Jueves)	4 Abril (Lunes)
	-	24 Junio (Viernes)	2 Junio (Jueves)
	-	16 Julio (Sácado)	25 Julio (Lunes)
	-	25 Julio (Lunes)	15 Agosto (Lunes)
	-	15 Agosto (Lunes)	9 Septo. (Viern)
	_	15 Septbre. (Jueves)	12 Octb. (Miérc)
	-	12 Octbre. (Miérc.)	19 Novbre. (Martes)
	<u>-</u>	12 Novore. (Martes)	9 Novbre (Miéro)
	-	8 Dcbre. (Jueves)	8 Dicbre. (Juev)
	•	<b>-</b>	-
PUENTES:		-	-
_	2 Abril (Sabado)	-	-
DOMINGOS:	Todos los del año	Todos los del año	Todos los del año
SABADOS:	- (3)	Todos los del año	Todos los del año
Los días de spert	ura de Fábrica serán 307	durante 1983, según grá	fico adjunto.
establecidos, des	arrollară las horas anua	distintas modalidades de les fijadas prestando se	
siguiente número	de días: Jornada partid Servicios cont Cuatro turnos Tres turnos Dos turnos	inuos 231 228 229	,

#### OBSERVACIONES:

(1) Incluidas las Secciones afectadas por el régimen de cuatro tumos y que por li mitaciones de plantilla u otras causas no pueden constituir cuatro equipos o tumos.

Excluído de este régimen el personal de Vigilancia y Planta de Butano, que disfrutan descansos compensato rios en las fechas que determinan sus respectivos gráficos de relevos.

- (2) Exceptuados por la razón indicada quienes pertenscen a Vigillancia y Planta de Butano.
- (3) El personal a tres o dos turnos trabajará los sábados precisos para completar las 1.865 horas anuales.
- (4) Esta festividad se halla pendiente de configuación o sustitución por la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid.

En los descansos semanales figurados en el gráfico del personal pertenecionte a Cuatro Turnos, se hallan compensadas con otros días de descanso las fiestas suprimidas.

For lo que se refiera glasfio 1964, será inhábil el 6 de Enero, Festividad de Reyes.

## GRAFICO DE LOS SERVICIOS A 4 TURNOS. AÑO 1283

-   -   -   -   -   -   -   -   -   -	5   MMJ   V   S   D   E   M   M   E   V   S   D   E   M   M   J   Y   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   J   V   S   D   E   M   M   M   M   M   M   M   M   M	ENERO.
ででかい!!!! Yaba	31 -17 2-3-4-5 6 7 8 -17 012 12 13 14 15 16 17 12 18 20 12 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	FE3MAR
CO III LE	CO   CO   CO   O   CO   O   CO   O   CO   O	M4R20-A8.
<i>C</i> _ <i>D</i>		ABRMAY
HEBUS IIII MEBU		MAYO-JUN
	2021 22 2524 2526 27 28 29 30    14 2 32 44 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	zi
CD	2d26 27pg 2d20 37  a  2  3  4  5  3  4  5  3  4  5  5  5  5  5  5  5  5  5  5  5  5	JULIO <b>-AG</b> .
<i>b</i>		STBRE0.
		CCTNVBE.
CO III ABC	C	NYBRE.DCE
か三、佐養・		DICIEMBRE
ģ		크

35:00 

Turno de 6 a 14,05 Turno de 22 a 6,05 Turno de 14 a 22,05 Vacaciones Dias habilitados para completar las jornadas anuales que debe trabajar cada turno.

El señalamiento de los días en que se realicen las recuperaciones se hará con un mes de antelación.

RECUPERACIONES						
"A"	8					
<i>" B "</i>	6					
" C "	6					
$^{\prime\prime}D^{\prime\prime}$	6					
	"A" "B" "C"					

## VACACIONES

Turno "A" del 18 de Julio al 13 de Agosto Turno "B" del 18 de Julio al 13 de Agosto Turno "C" del 15 de Agosto al 10 de Septiembre Turno "D" del 20 de Junio al 16 de Julio Independientemente disfrutarán dos dias más de Vacaciones en las fechas que se convengan, incrementándose las recuperaciones en el mismo  $n\underline{u}$ mero de dias.

Mexo

## OBJETIVOS DEL PRIMEP SEMESTRE

AFEAS	TIPO DE OBJETIVO	PATIFICACION FOR TOTAL CUMPLIMIENTO	FIJACION Y COMPOSI- CIGN DEL OBJETIVO.		TAJE DE CE EL GRADO I 75%		
FABPICACION MENTENIMIENTO CONTROL CALIDAD	PESULTADO EXPLOTA- CION (1)	3 DIAS	131.000.000 Pts.	131 M.	(Entre 131 y 60 millones se aplicarán los porcentajes resultantes)		
	VOLUMEN DE HORAS	2 DIAS	204.500 Horas	204.500	201.500	197.000	190.00
	ENTREGA DE EQUIPOS,	3 DIAS	UKAEA (4149) Entrega Calderin de Aboño Entrega CW-2 Vandellos Hito 5.Barrel Vandellos (Soldadura a oleca.Inicio) Hito 6.Vasija Trillo 2 (Terminar Circ.BG-16) Hito 4.GV-3 Trillo 2 (Taladrado BG-11) Hito 5. Barrel Trillo 1 (Nontaje en sucio) Hito. GV Vandellos (Listo iniciar soldadura fondo inferior)	23 Marzo	12 Mayo 20 Mayo	10 Mayo 16 Mayo 25 Mayo	31 Maýo 25 Junir
INCENIERIA APROVISIO- NAMIENTOS	RESULTADO EXPLOTA- CION (1)	3 DIAS	131.000.000 Pts.	131 M.	llones se	11 y 60 mi e aplicară entajes în	
	VOLUMEN DE HORAS	1 DIA	270.200 Horas	270.200	266.500	261.000	253.000
	HITOS DE SOFTWARE	4 DIAS	INGENIERIA 1101 Docum.Wec.Fin.CC.Nozzi 0032 Doc.Union BS 13 A BG-1 APROVISIONAVIENOS 0032 Toberas J" BG 26 en Te 0112 Tob.Salida Vap.GV s 1,	4	23 Mayo 22 Junio 7 Junio 7 Julio	31 Mayo 30 Junio 15 Junio 15 Julio	15 Julic
SERVICIOS	RESULTADO EXPLOTAC	4 DIAS	131.000.000 Pts.	131 M.	(Entre 13 interm.)	1 y 60, %	60 M.
EN CAMPO	VOLUMEN DE HORAS	4 DIAS	65.700 Horas	65.700	65.000	64.000	63.000
RESTANTES SERVICIOS	RESULTADO EXPLOTAC	5 DIAS	131.000.000 Pts.	131 M.	(Entre l	131 v 60 erm.)	60 M.
SERVICIOS	VOLUMEN DE HORAS	3 DIAS	270.200 Horas	270.200	266.500	261.000	253.000

<sup>(1)</sup> Las cifras que se consignan como resultado de explotación, son las previstas antes de deducir las cargas financieras y diferencias de cambio, que una vez deducidas dan un resultado final de -756 millones de pesetas.

## OBJETIVOS DEL SEGUNDO SEMESTRE

<del></del>					***	
AREAS	TIPO DE OBJETIVO	GRATIFICACION POR TOTAL	FIJACION Y COMPOSI-	SEGUN I	TAJE DE GRATIFIC. E <u>L</u> GRADO DE CUMP!	NCION JIMIENTO
	1110 22 02021110	CUMPLIMITATO	CION DEL OBJETIVO	100%	75%. 50%	
FABRICACION MANTENIMIENTO CONTROL CALIDAT	RESULTADO EXPLOTA- GION (1)	3 DIAS	263.000,000 Pts.	263 M.	(Entre 263 v 140 mi llones se aplicará los porcentajes re sultantes)	:) [
	VOLUMEN DE HORAS	2 DIAS	212.000 Horas (2)	212.000	207.000 200.000	192 <b>.60</b>
-	ENTREGA DE EQUIPOS E HITOS	3 DIAS	Entrega Mock-Up UKAEA (1149) Entrega Vasija Vandellos Entrega presionador Trillo 1 Entrega tuberia Trillo 1 Entrega Vasija Trillo 1 Hito.Pres.Isar 2.Sold.tob. Surce Line Hito 7.GV-1.Trillo 1.Sold.		30 Sept. 15 Octb. 5 Octb. 30 Octb.	15 Dobre 15 Dobre 15 Dobre 15 Dobre
			BG.13 antes de T.T. Hito.GV.3.Trillo 1 (El q.v. el 29 (igual hito anteror Hito.GV1 y GV2.Trillo 2(So	15 Octb.	t i	15 Nover
			dad. BG-11+BG-12) Hito 5.Presionador Trillo 2 (Sold.Virol+Casq.cabeza)	15 Octo.	27 Octb. 10 Novbre	1 -1
			Hito 6.Monti.final formers -Baffles(1054)		e28 Novbre 12 Dicbre	1
INGENIERIA APROVISIONA MIENTOS.	RESULTADO EXPLOTA- CION (1)	3 DIAS	263.000.000 Pts.	263 M.	(Entre 263 y 140 % intern)	140 м.
	VOLUMEN DE HORAS	1 DIA	259.300 Horas	259.300	253.000 244.000	232.000
	HITOS DE SOFTWARE	4 DIAS	INGENIERIA  1113. Docum.Union Virl.147  151 al fondo 161  1133.Docum.Sold.Fin.HT y CO  0122 Doc.Sold.Prep P Tub y V  2133 Doc.Plaqueado Virolas  1114 Doc.Sold.rejilla sur.  1111 Doc.Sold.sopor lanillo  te ext.a cuerpo.  APROVISIONAMIENTOS  1114 Virolas nucleo Voest  0112 Cabeza Elipt.GVs 1 y 2  1055 Codos Surge line de Ae  0122 Planch.para caj.sopor  1115 Tub.rectos Mannesman  0112 Rejilla soport.tub.  GV-1	15 Julio 19 Agot. r 16 Sept. 14 Oct. 15 Nov. 15 Debre 4 Julio 2 15 Julio 2 19 Septi 10 Octb. 7 Novb.	22 Novb. 30 Novb. 22 Dobre 30 Dobre 11 Julio 19 Julio 22 Julio 30 Julio 26 Septh. 4 Octor	19 Sept. 15 Sept. 14 Novb. 15 Octb. 14 Enerc 3 Agost 16 Agost 19 Octb. 10 Novb. 7 Dicb.
SERVICIOS EN	RESULTADO EXPLOTA- CION (1)	4 DIAS	263.000.000 Pts.	263 M.	(Entre 263 y 140% interm.)	140 M.
CAMPO	VOLUMEN DE HORAS	4 DIAS	47.300 Horas (2)	47.300	46.000 44.000	40.000
RESTANTES SERVICIOS	RESULTADO EXPLOTA- CION (-1)	5 DIAS	263.000.000 Pts.	263 M.	(Entre 263 y 140% interm)	140 M.
	VOLUMEN DE HORAS	3 DIAS	(2) 259.300 Horas	259.300	253.000 244.00	0 232.00

<sup>(1)</sup> Las cifras que se consignan como resultado de explotación, son las previstas antes de deducir las cargas financieras y diferencias de cambio, que una vez deducidas dan un resultado final de -756 millones de pesetas.

<sup>(2)</sup> Las horas que excedieran el objetivo señalado en el primer semestre, podrán acumularse al segundo semestre supuesto que en el conjunto del año se alcance la suma total de ambos semestres.

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PERSONAL QUE TRABAJE EN LA DIVISION DE SERVICIOS EN CAMPO

#### Anexo 5

#### 1. Condiciones generales

Serán de aplicación en todo momento las establecidas en el Convenio Colectivo.

#### 2. Retribuciones

Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior se hacen las siguientes precisiones:

#### 2.1. Pluses de turnos y de nocturnidad

Aun cuando se vinieran percibiendo en Fábrica con carácter regular, dichos pluses no serán satisfechos su puesto que no se den las circunstancias de horario precisas.

Por lo que al 15% del Plus de Turnos se refiere, se mantendrá durante la primera semana siguiente a la fe cha en que dejen de trabajar en régimen de turnos.

#### 2.2. Bonificaciones del denominado 4º Turno

Con la única excepción de las gratificaciones por objetivos señaladas en el punto 2.7. del Convenio Colectivo, no serán abonadas ninquna de las compensaciones establecidas en dicho apartado,

#### 2.3. Plus de disponibilidad

Con independencia de los conceptos retributivos deriavados del Convenio, este personal percibirá una gratificación de 1.100 Pts., por cada día natural en que se hallen desplazados, incluyéndose los días de ida a la Central y retorno a la Fábrica.

Aun cuando la propia denominación de este plus expresa suficientemente su origen y finalidad, orientativamen-te se refalan los aspectos que trata de compensar. Son, entre etros de indole semejante:

- La aceptación de un destino en cualquiera de las cen trales nucleares que se hallen o no en operación.
- La disposición para realizar los desplazamientos o retornos a cualquier hora y día de la senana en que se requiera.
- La naturaleza del trabajo a realizar.
- La heterogeneidad de los trabajos, afines o no con la actividad que habitualmente desempeñen en Fábrica.

## 2.4. Poras extraordinarías

Serán satisfechas con las mismas bases que rigen en la Fábrica.

No será abonado el importe del tiempo de comida, sal vo cuando concurran las circunstancias previstas en el punto 4.3. del Convenio Colectivo,

Sa regirán por el existente en la localidad en que se hallen desplazados y más concretamente por el que estuviera establacido en la central nuclear en que trabajen.

#### 4. Morario

Se atemperară en todo momento al que, a juicio del Jefe de Obra, demande la naturaleza o urgençia del trabajo que realicen

#### 5. Tiempo empleado en los desplazamientos

En ningún momento ni circunstancia será retribuído el tiempo empleado en los viajes de ida y retorno a cualquiera de las centrales nucleares, salvo, naturalmente, la retribución que ordinariamente corresponda a tales días.

#### 6. Transporte

Esta concepto será tratado en la forma siguiente:

## 6.1. Viajes de ida y retorno a Fábrica

Supuesto que con la oportuna autorización se realice en coche propio, será pagado al precio y en las condiciones que se establecen en el epígrafe 2.12 del Convenio Colectivo. que se e lectivo.

# 6.2. Viaje de ida y vuelta del lugar de alojamiento a la cen-

En cada momento el Jefe de Obra dispondrá se utilicen al gunos de los medios siguientes:

- Transportes públicos
  Vehículo da la Empresa
  Vehículo propio

## 7. Dietas y gastos de alojamiento

Por lo que a las dietas se refiere, se estará a lo que el Convenio Colectivo establece.

Supuesto que el desayuno no se hallara incluído en el aloja-miento, serán satisfechas 125 Pts. diarias por este concepto. Respecto al alojamiento, la Empresa gestionará el que en cada lugar y momento estime más idóneo.

A quienes en desplazamientos superiores a un mes deseen trasladar a su esposa para instalarse en un apartamento o similar, les será abonado el importe del alquiler, has ta el límite máximo que suponga el alojamiento indivi-dual. Les será satisfecho en la forma indicada al via-je que hayan de realizar para llevar a su esposa. has

#### 8. Lavado de la ropa de trabajo

En el caso de que no estuviera incluído con el alojamien to, será abonado previa presentación del correspondiente recibo.

20832

RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Metrópolis, S. A.», y sus traba-

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Metrópolis, S. A.», recibido en esta Dirección General el 13 de junio actual, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la Empresa el día 7 anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo. 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1983.-El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «METROPOLIS, SOCIEDAD ANONIMA», COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

#### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones general,

Articulo 19.- Chicto.- El presente Convenio se pacta bajo las disposiciones vigentes sobre negociación colectiva y tiene por fi nalidad la mejora del nivel de vida de los empleados y una mejor justicia social, así como el incremento de la productividad.

Artículo 29.- Ambite Territorial.- El presote Convenio regirá en todos los centros de trabajo en que "Metrópolis, S.A.", Compañía Nacional de Seguros, tenga personal de plantilla.

Artículo 39.- Ambito personal y funcional.- Las normas que se esteblecen en este Convenio afectarán a la totalidad del personal en plantilla de "Metrépolis, S.A.", sin distinción de categoría, profesión, especialidad, edad o sexo.

Artículo 42.- Entrada en vigor y duración.- La toma de efecto será el primero de Enero de 1.983 y su duración alcanzará hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 5º.- Prórroga.- El presente Comvenio se entenderá prorro gedo de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las pertes con tres meses de antelación, al menos, a la fecha del venci miento del mismo e de la prórrega en curso. La denuncia deberá hacerse cumpliendo los trámites legales vigentes on el momento de dec tuarse.

Articulo 60.- Absorción do futuras mejoras. Las condiciones resul tantes de este Convenio, valoradas en su conjunto, sen absorbibles hasta donde alcance por cualquiera otras que por disposición legal, Convenio, Ordenanza, Contrato, etc., puedan establecerse en al futu

Sin perjuicio de ello si el actual Convenio del Sector para el año 1.983 fuese modificado, todos aquellos conceptos que en el presente Convenio seam iguales a los establecidos en el Convenio del Sector, serán modificados en la misma forma que lo sea éste último.

Artículo 79.- Comisión Paritaria.- Para la vigencia a interpretación de las normas contenidas en este Convenio se craa una Comisión Paritaria, compuesta por duatro Vocales, dos de ellos miembros del Comité de Representantes de los Trabajadores y dos designados por la Empresa, de entre los cuales actuará como Secretario el de menor edad. Como Presidente, caso de ser necesaria su actuación, in tervendrá la persona que designe el Instituto de Mediación, Arbitra je y Conciliación, creado por el Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de